



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MDJ

Jequetepeque, 26 de febrero del 2025

POR CUANTO:

La Municipalidad Distrital de Jequetepeque, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 26 de febrero del 2025,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de febrero 2025, con la presencia del Ing. Manuel Agustín Ruiz Paredes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, y con la asistencia total de los señores Regidores, el expediente N° 220-2025, oficio N° 024-2025-MINEDU/GRLL-UGEL.PAC-I.E. "J" emitida por la Directora Rosa Elena Carranza Espinoza, donde solicita apoyo con mochila de emergencia; Informe N° 036-2025-MDJ/GDEPTGS, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico, Promoción Turística y Gestión Social.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, siendo así, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia en materia de gestión de riesgos de desastres, debiendo desarrollar acciones preventivas y de respuesta para la seguridad y bienestar de la población.

Que, en el marco del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres y el Plan de Educación y Cultura de Prevención del municipio, se ha identificado la necesidad de dotar a las instituciones educativas de herramientas básicas para la atención de emergencias, con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta de la comunidad educativa ante eventos adversos.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2025-MDJ

Que, en tal sentido, se ha previsto la donación de 01 mochila de emergencia, debidamente equipadas, a la Institución Educativa Jequetepeque, como parte de las acciones de prevención y preparación ante desastres.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, emitiéndose el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 01 mochila de emergencia para la gestión de riesgos de desastres a la Institución Educativa Jequetepeque, con el objetivo de fortalecer la cultura de prevención y la capacidad de respuesta ante emergencias.

ARTICULO SEGUNDO: PONER de conocimiento a Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas correspondientes

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, notificar a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación del Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEQUETEPEQUE
Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpp@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002